**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**

En el marco del Sistema de Integridad Corporativa (“SIC”) de FRONTERA ENERGY CORP. y de sus filiales y sucursales (en adelante, “Frontera”), y en especial de FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA cuyo SIC incluye el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)) yo,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante, el “Invitado” o el “Contratista”, en caso de resultar adjudicatario), mediante el presente documento certifico a Frontera que:

1. Hemos recibido y leído una copia del Código de Conducta y Ética Corporativa de Frontera y de sus Políticas asociadas[1] (en adelante, los “Documentos”), que se han anexado como parte de la Oferta y se anexarán como parte del Contrato que se llegue a celebrar con Frontera, y que en todo caso, se encuentran disponibles para nuestro conocimiento y consulta en la página web [www.fronteraenergy.ca](http://www.fronteraenergy.ca).
2. Entendemos la información y las obligaciones contenidas en los Documentos, incluyendo la obligación de mantener políticas, procedimientos y controles internos, escritos y adecuados, para cumplir con las normas, regulaciones, decretos y cualquier normatividad aplicable que prohíba el soborno, la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva que nos son aplicables como Contratista, y por extensión a Filiales o Subsidiarias aplicables en todas las jurisdicciones del Contratista y del negocio que tengan con FEC. Entendemos que dichos procedimientos deben ser capaces de prevenir el soborno, la corrupción, el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva, el financiamiento del terrorismo y el lavado de activos (o cualquiera de sus delitos fuente) y promover una cultura de integridad en nuestra organización (en adelante, las “Normas”).
3. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Documentos incluye la implementación de controles para el conocimiento de los Subcontratistas[2] (“Debida Diligencia” o “Due Diligence”), lo cual supone como mínimo el conocimiento adecuado de los Subcontratistas (y en general de todos los terceros involucrados en la prestación de bienes o servicios a Frontera) de forma que se conozca su identidad, su beneficiario final, sus administradores, su idoneidad técnica e idoneidad para cumplir con las Normas, y supone que se haya hecho verificación o consulta en las Listas de sanciones, u otros antecedentes pertinentes y disponibles en fuentes públicas, para asegurar que de forma alguna dichos Subcontratistas puedan representar un riesgo para Frontera. Como Contratista me comprometo a exigir a los Subcontratistas para la prestación de bienes o servicios a Frontera, la realización de una Debida Diligencia adecuada cuando sea aplicable. Esto debe estar documentado y en cualquier momento puede ser exigido por Frontera, en cuyo caso me comprometo a entregar la información en el plazo solicitado por Frontera.
4. Haremos nuestro mejor esfuerzo para requerir a todas nuestras contrapartes con quienes tenemos relaciones comerciales que involucren la prestación de bienes o servicios con Frontera, a que cumplan los requisitos a que se refiere el numeral 3 anterior.
5. Suministramos información veraz y fidedigna en todas las etapas del contrato, incluyendo el "FORMULARIO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE PROPONENTES Y PROVEEDORES” y sus anexos. Conocemos las implicaciones que tendría incumplir esta obligación.
6. Cumplimos con las Normas y en el evento en que conozcamos una situación inusual, irregular o indebida, o que de cualquier forma constituya un incumplimiento a las Normas, lo informaremos a Frontera en un término razonable o en el que disponga el Contrato, a través de los canales dispuestos para ello.
7. En nuestro leal y diligente saber y entender, no conocemos conductas inusuales, irregulares o indebidas que no se hayan reportado a Frontera de conformidad con los Documentos y en el evento en que una situación inusual, irregular o indebida, o que de cualquier forma constituya un incumplimiento a los Documentos lo informaremos a Frontera, en un término razonable o en el que disponga el Contrato, a través de los canales dispuestos para ello.
8. En nuestro leal y diligente saber y entender, no conocemos conductas inusuales, irregulares o indebidas que se hayan generado en la actividad del Contratista o en cabeza de sus accionistas/socios/beneficiarios finales, Filiales o Subsidiarias, aliados estratégicos, funcionarios, agentes o contratistas y reconozco la obligación de reportar cualquiera de dichas situaciones a Frontera en un término razonable o en el que disponga el Contrato, a través de los canales dispuestos para ello.
9. En nuestro leal y diligente saber y entender, no conocemos que el Contratista, ni sus accionistas/socios/beneficiarios finales, Filiales o Subsidiarias, haya estado involucrado en investigaciones y no ha sido sancionado por violación a cualquiera de las Normas. En caso contrario, por favor especifique en “Espacio para aclaraciones u observaciones”.
10. En nuestro leal y diligente saber y entender, no conocemos que alguno de nuestros empleados, administradores o directivos haya sido sancionado por violación de las Normas o por cualquier delito sancionado penalmente en Colombia. En caso contrario por favor especifique en “Espacio para aclaraciones u observaciones”.
11. Declaro y garantizo que: (a) ni el Contratista, ni sus Filiales, Subsidiarias o trabajadores del Contratista y de sus Filiales y Subsidiarias en ejecución del Contrato suscrito con Frontera usarán a ninguna persona, directamente o a través de intermediarios, que haya estado involucrada con actos de corrupción, lavado de activos, colusión o cualquier otra práctica violatoria de las leyes contra el lavado de activos y la proliferación de armas, el terrorismo, el soborno y leyes similares, incluyendo pero no limitadas a: (i) Corruption of Foreign Public Officials Act (Canada); (ii) Proceeds of Crime (Money Laundering) and Terrorist Financing Act (Canada); (iii) OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Officials in International Business Transactions; (iv) todas las leyes aplicables.
12. ¿El Contratista está obligado por norma aplicable a adoptar sistemas de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva - LA/FT/FPADM?

Si \_\_\_\_ NO \_\_\_\_.

Si la respuesta es afirmativa conteste las siguientes preguntas.

12. 1. ¿El Contratista cuenta con un SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM?

Si \_\_\_\_ NO \_\_\_

12.2 ¿El Contratista da cumplimiento a las normas, regulaciones aplicables y demás leyes locales relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva que le son aplicables?

Si \_\_\_\_ NO \_\_\_

1. ¿El Contratista está obligado por norma aplicable a adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial?

Si \_\_\_\_ NO \_\_\_\_.

Si la respuesta es afirmativa conteste las siguientes preguntas.

13. 1. ¿El Contratista cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial para prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una práctica de Corrupción?

Si \_\_\_\_ NO \_\_\_

13.2 ¿El Contratista da cumplimiento a las normas, regulaciones aplicables y demás leyes locales relacionadas con la prevención, detección y gestión de los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional, dependiendo de los factores de riesgo propios como, por ejemplo, el sector económico, los terceros, los contratistas, los intermediarios, los asesores, los consultores y el tipo de contrato estatal, entre otros, que le son aplicables?

Si \_\_\_\_ NO \_\_\_

1. La información que hemos suministrado en este documento es veraz y completa y nos obligamos a mantenerla actualizada.

Autorizo a FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA para que, directamente o por intermedio de las personas que designe, verifique y confirme, directamente o con cualquier entidad o autoridad, la información suministrada en la presente certificación incluyendo la efectiva aplicación del SIC que incluye el SAGRILAFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Espacio para aclaraciones u observaciones:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre:

Identificación:

Cargo:

Fecha:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 [1] Política Antisoborno y Anticorrupción, Política contra el Lavado de Activos, la financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva, Política de Conflictos de Interés, Política de Formulación de denuncias y presentación de inquietudes.

[2] Cómo se definen en el Contrato.